



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS
2. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS	<p>La Personería Municipal de Agua de Dios Cundinamarca, en cumplimiento del Artículo Primero de la Ley 850 de 2003, se permite convocar a la participación ciudadana o Veedurías Ciudadanas, como un derecho - deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social que involucra intereses colectivos en el proceso de Contratación previsto en esta Invitación Pública, desde la etapa precontractual, contractual y post-contractual, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y APOYO EN LOS PROCESOS DE DIRECCION ESTRATEGICA, FUNCION DISCIPLINARIA Y PREVENTIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA</p> <p>La actividad desplegada por la participación ciudadana se surtirá a través de recomendaciones escritas y oportunas ante la Personería Municipal para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.</p>
2. COMPETENCIA CONTRACTUAL:	La Personera Municipal de Agua de Dios, posesionada mediante Acta No. 01 de 17 de enero de 2024, del Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, para el cumplimiento de las funciones establecidas por la Constitución, la Ley 136 de 1994 y las demás establecidas por la Ley.
3. CAUSAL INVOCADA (Art. 2 numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el</p>





área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto No. 1082 de 2015)

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo el artículo 118 Superior, dota al Ministerio Público del ejercicio del control de las funciones administrativas la rama ejecutiva, así como la difusión de los derechos fundamentales que como ciudadanos, estas funciones le son asignadas a las personerías municipales bajo la suprema dirección de la procuraduría general de la nación; el personero será el encargado de acoger la figura del ministerio público en el ámbito territorial, ello conlleva a la responsabilidad del mismo, de realizar el control de la función administrativa de la alcaldía municipal y entes territoriales, así como difundir los derechos humanos, la veeduría del tesoro público entre otros.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Por su parte la Ley 136 de 1994, en el artículo 178, estableció las funciones de las Personerías Municipales y en especial atención a las funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones (...)





5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

(...)

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

(...)

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

(...)

15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

(...)

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

(...)

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Teniendo en cuenta lo anterior y ajustado al poder otorgado por la Ley para ejercer control disciplinario de los funcionarios de su competencia según la Ley 136, mencionada anteriormente y con arreglo a las funciones de naturaleza administrativa del Personero Municipal en cuanto a la contratación pública, como entidad sometida al régimen de contratación estatal de la ley 80 de 1993 se requiere de un profesional en derecho, con conocimiento y experiencia en la proyección de procesos contractuales en las diferentes etapas, con el fin de dar garantía a la realización en condiciones de legalidad de los diferentes documentos producidos por la Personería Municipal de Agua de Dios en el ejercicio propio de sus funciones administrativas en el ámbito contractual.

Que la contratación pública es una de las formas de proveer las necesidades de las entidades públicas, así mismo que la regulación en la materia se encuentra en un cambio permanente lo que comporta el requerimiento de contar con personal idóneo y con experiencia en la materia para realizar la sustanciación de los diferentes procesos de la personería municipal, así como las verificaciones que bajo el marco del control sean requeridas en dicha materia.

De acuerdo con ello, la Personería Municipal en consonancia con el decreto 1082 de 2015, encuentra justificada la necesidad de contratación de profesional en derecho para la realización





	<p>de las actividades que se enunciaran dentro del presente documento en cuanto a los diferentes procesos internos que se adelantan dentro del despacho del Ministerio Público.</p> <p>De conformidad con lo anterior la entidad establece la necesidad de contar con un apoyo profesional especializado el cual coadyuve con el desarrollo de los procesos de la entidad en aras de materializar la eficiencia y excelencia en la ejecución de funciones por parte del ministerio público, así mismo que asesore en materia de dirección y de procedimiento administrativo y disciplinario a la entidad de acuerdo con lo casos que se presenten en la misma y de acuerdo a los requerimientos emanados desde la supervisión</p>				
<p>4.1.1. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.</p>	<p>En el desarrollo de los procesos misionales de ley y normativos, la Personería Municipal de Agua de Dios Cundinamarca y en especial atención, en la vigilancia del ejercicio de control de las funciones administrativas, relativas a la estructuración y manejo de los procesos misionales adelantados en la personería Municipal, encuentra ajustada la presente contratación al cumplimiento de las leyes 136 de 1994, ley 80 de 1993, cumplimiento del decreto 1082 de 2015, así como norma que lo modifique.</p> <p>De acuerdo a lo anterior y con el fin de abordar las actividades requeridas por parte de la Personería Municipal de Agua de Dios se requiere contar con los servicios profesionales de un(a) abogado(a) que acredite conocimientos especializados, para atender los asuntos anteriormente mencionados.</p> <p>Aunado a esto, el perfil profesional para el presente contrato cuente con la experiencia profesional en la materia en entidades públicas o privadas ejerciendo funciones propias de apoyo al Despacho y/o dirección del mismo, lo que permite determinar su idoneidad para ejercer las actividades contractuales así como la experiencia requerida.</p>				
<p>4.2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR</p>	<p>"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y APOYO EN LOS PROCESOS DE DIRECCION ESTRATEGICA, FUNCION DISCIPLINARIA Y PREVENTIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA"</p> <p>CLASIFICACIÓN UNSPSC La clasificación de los bienes y/o servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="511 1354 1429 1470"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>DENOMINACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111607</td> <td>Servicios de dotación de personal jurídico temporal</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN	80111607	Servicios de dotación de personal jurídico temporal
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DENOMINACIÓN				
80111607	Servicios de dotación de personal jurídico temporal				





<p>4.2.1. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR</p>	<p>2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Se requiere contratar un Profesional en derecho que acredite conocimientos especializados en derecho administrativo / gerencia pública / o afines</p> <p>CONDICIONES TÉCNICAS N/A</p> <p>REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se requiere el perfil y experiencia del siguiente profesional de acuerdo a la necesidad de la personería</p> <table border="1" data-bbox="454 577 1404 934"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>TITULO</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Título de formación profesional en Derecho / especialización en derecho administrativo / gestión pública / afines o relacionados</td> <td>Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	TITULO	EXPERIENCIA	1	Título de formación profesional en Derecho / especialización en derecho administrativo / gestión pública / afines o relacionados	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
CANTIDAD	TITULO	EXPERIENCIA					
1	Título de formación profesional en Derecho / especialización en derecho administrativo / gestión pública / afines o relacionados	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada					
<p>4.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR.</p>	<p>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales</p>						
<p>4.2.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p><u>Persona natural</u></p>						
<p>4.2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Ocho (8) meses , contados a partir de la fecha del inicio electrónico establecido en la plataforma SECOP II</p>						
<p>4.2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p>	<p>Existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el No. CDP N° 2025000253 de fecha 5 de marzo de 2025, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000)</p>						
<p>4.2.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p>	<p>El monto total del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000); LA PERSONERIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente forma: De conformidad con la naturaleza del contrato, y la ejecución de las actividades del mismo, se cancelará el valor del contrato a celebrar de la siguiente manera: a) un pago de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), con corte 30 de Abril de 2025, b) un segundo pago por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) Con corte 30 de Junio de 2025, C) un tercer pago por valor de CUATRO MILLONES (\$4.000.000) con corte 30 de Septiembre de 2025. D) un último pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE a la finalización del DEL CONTRATO, Previa certificación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.</p>						





	<p>Los anteriores pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor en donde se encuentran incluidos los respectivos impuestos y tasas que haya lugar en el Municipio de Agua de Dios -Cundinamarca</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la Aseguradora de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
4.2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Agua de Dios Cundinamarca, en la Personería Municipal ubicada en la Calle 13 No. 8-40 segundo piso.</p>
4.2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p><u>A. OBLIGACIONES GENERALES</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. EL CONTRATISTA se compromete, antes de iniciar la ejecución del presente contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias y acreditar ante la Supervisión del contrato lo anterior.2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS CUND.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.6. Informar a el/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.7. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la PERSONERIA DE AGUA DE DIOS para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin autorización.8. Responder y hacer buen uso de los bienes, en el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a el/la supervisor/a del contrato.9. Hacer entrega oficial a el/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).





10. Presentar a el/la supervisor/a del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
12. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.
13. Participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado por PERSONERIA DE AGUA DE DIOS en el desarrollo objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
14. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
15. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011.
17. Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar a la Personera Municipal de Agua de Dios, en los diferentes asuntos de competencia de la entidad de acuerdo con los requerimientos de la supervisora.
2. Apoyar la sustanciación de documentos dentro de los procesos disciplinarios, así como los documentos que le sean indicados por parte de la supervisora del contrato.
3. Realizar asesoría y apoyo en la sustanciación de documentos en materia de direccionamiento estratégico como planes y programas que le sean solicitados por la supervisión
4. Asesorar y/o apoyar en la sustanciación y tramite de las acciones administrativas que se presenten en desarrollo de los diferentes procesos de la entidad.
5. Asesorar y apoyar a la Personería, en la verificación y seguimiento de procesos de contratación estatal realizados por la Administración Municipal y sus diferentes entidades descentralizadas que correspondan a la competencia de la Personería.
6. Asesorar y apoyar a la Personería Municipal, en el seguimiento al Plan de Desarrollo del Gobierno Municipal o a los procesos o contratos de las entidades municipales en los que se tenga competencia o sea requerido.
7. Emitir los conceptos que se requieran por parte de la supervisora del contrato en cuanto a los asuntos de competencia de la Personería Municipal de Agua de Dios.
8. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada.
9. Las demás que se desprendan por la naturaleza del presente contrato que sean solicitadas por la Supervisora del contrato.





4.3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su art 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral 4.1 de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la Personería de contar con personal idóneo que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades que no puede desarrollar el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos, por la especialidad de los conocimientos requeridos, la ausencia de experticia requerida o la disponibilidad de tiempo

Para el presente proceso se pretende contratar los servicios de un profesional en derecho con experiencia Profesional que cuenten con el perfil y el conocimiento requerido para la satisfacción de las necesidades solicitadas por la Entidad, respecto al adelanten los procesos de competencia de la Personería de Agua de Dios

Lo anterior, obedece a que la complejidad y especialidad del área sugiere un grado de particularidad en cada actividad que requiere conocimientos profesionales para que la Personería realice sus funciones propias encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.

Entendiendo lo anterior es preciso indicar que a la personería municipal se le han encargado las funciones de verificación de la gestión de las diferentes entidades del municipio, por cuanto deben atenderse los diversos requerimientos, bien sean ciudadanos o de los diferentes entes del estado y/o Gubernamentales, por cuanto se considera pertinente contar con el profesional que desarrolle dichas acciones.

Finalmente, en la planta de personal de la Personería no existen funcionarios con título profesional y conocimientos profesional en temas relacionados con la contratación lo cual ha sido acreditado por el ordenador del gasto.

4.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El proceso de selección será el de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona, quien cuente con los conocimientos requeridos para la ejecución del presente contrato.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales con los que se cuenta a la fecha de realización de los estudios previos.





	Experiencia profesional, a los estudios de postgrado tales como especializaciones, diplomados o maestrías según sea el caso, así como la experiencia profesional en el sector privado o público, que sean acreditados y /o cargados en la plataforma de la entidad.																		
4.5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Para la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles para el proceso de contratación, deben seguirse los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación; Matriz de riesgo anexa con el presente estudio previo.																		
4.6 ANÁLISIS DE LAS GARANTIAS y AMPAROS EXIGIBLES PARA EL FUTURO CONTRATO.	<p>Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, respecto a la no obligatoriedad de garantías y teniendo en cuenta que la prestación del servicio profesional, se lleva a cabo de forma presencial, bajo tramites y tiempos establecidos por la Ley, no existe riesgo de incumplimiento de obligaciones al respecto.</p> <p>Finalmente, respecto al no pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social, teniendo en cuenta que, si la obligación no se cumple, no se puede dar el aval de supervisión, tampoco se hace necesario la solicitud de garantía.</p>																		
4.7 Análisis del Sector	<p>Para el Estudio del Sector se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>a. Aspecto económico</p> <p>Para el Estudio del Sector se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>El sector de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, esta mayormente compuesto por Personas naturales, en razón a su origen intelectual, de ejercicio de profesión diferentes a los de consultoría, en tal sentido en función de su perfil profesional, experiencia y estudios de especialización debidamente acreditados, o en el caso de la prestación de servicios para el apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta la experiencia especifica o general según sea la necesidad.</p> <p>La Personería Municipal utilizo como herramienta para la determinación de costo de la contratación el valor histórico contratado por la Personería municipal de Agua de Dios; de igual forma se verificaron los contratos de prestación de servicios suscritos por parte de la Personería de Madrid y Municipio de Nocaima y personería de Guataquí Cundinamarca, así:</p> <table border="1" data-bbox="479 1354 1437 1795"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>NO. DE CONTRATO</th> <th>CONTRATISTA</th> <th>OBJETO</th> <th>CUANTIA</th> <th>DURACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>CPS-002-2022</td> <td>MARTIN ALEJANDRO NIETO BARINAS</td> <td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID</td> <td>\$26,700,000</td> <td>SEIS (6) MESES</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>No. 001-2025</td> <td>ALEJANDRO NIETO</td> <td>PRESTACION DE SERVICIOS</td> <td>\$ 43,000,000</td> <td>OCHO (8)</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTIA	DURACION	2022	CPS-002-2022	MARTIN ALEJANDRO NIETO BARINAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID	\$26,700,000	SEIS (6) MESES	2025	No. 001-2025	ALEJANDRO NIETO	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 43,000,000	OCHO (8)
AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTIA	DURACION														
2022	CPS-002-2022	MARTIN ALEJANDRO NIETO BARINAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID	\$26,700,000	SEIS (6) MESES														
2025	No. 001-2025	ALEJANDRO NIETO	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 43,000,000	OCHO (8)														





			PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA"		MESES
2022	CPS-02-2022	YUCY CATALINA PACHECO ROJAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYO JURÍDICO EN LA SUSTANCIACIÓN E IMPULSO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.)	\$6,600,000	SESENTA DIAS (60)

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que de acuerdo al valor a contratar, frente a la propuesta que sea presentada los honorarios a reconocer por parte de la Personería Municipal de Agua de Dios se encuentran en un menor valor a lo establecido en los precios del mercado para el perfil requerido, lo cual constituye una optimización de recursos frente a la necesidad de la entidad en cuanto al asesoramiento jurídico en los diferentes asuntos de competencia de la Personería Municipal.

b. Aspectos técnicos

En este aspecto se deberá tener en cuenta para el caso de la prestación de servicios profesionales, los estudios de pregrado, postgrado y su experiencia profesional en función de las necesidades funcionales de la entidad.

En cuanto a prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe tener en cuenta la experiencia certificada, todo relacionado con las actividades operativas, logísticas y asistenciales de la Entidad.

c. Análisis de la oferta

El sector está compuesto por personas naturales y jurídicas, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación, como lo define el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, se tendrá en cuenta a las personas Naturales, ya que se hace necesario para el cumplimiento de las funciones de entidad y las actividades operativas, logísticas y asistenciales.

d. Análisis de la Demanda

En términos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por vía de la Ley 1150 de 2007, se puede determinar que mayoritariamente la demanda del sector está compuesta por el Sector Público, si bien la modalidad de contratos de prestación de servicios está contemplada por su naturaleza liberal como una de las formas contractuales que por excelencia utilizan las entidades del orden nacional y territorial.

e. Análisis legal

El procedimiento de contratación esta reglado por el numeral "h" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado en cuanto a su procedimiento en especial por el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto la naturales de la parte "Contratista", teniendo en cuenta la



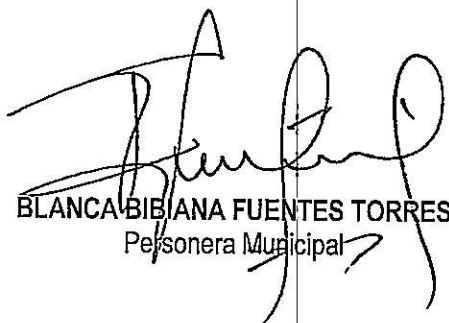


idoneidad, la experiencia requerida y relacionada en términos de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, actividades operativas, logísticas y asistenciales.

5. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS

5.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.
Hoja de Vida de la Función Pública.
Formato de bienes y rentas de la función pública
Soportes académicos y laborales.
Fotocopia cédula de ciudadanía.
Registro Único Tributario.
Certificado Antecedentes fiscales.
Certificado de Antecedentes disciplinarios
Certificado de Antecedentes judiciales.
Certificado de Medidas Correctivas
Constancia afiliación al sistema de salud y pensión
Copia Tarjeta profesional si aplica.
Certificado de salud Ocupacional.


BLANCA BIBIANA FUENTES TORRES
Personera Municipal



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA
Anexo. Matriz de Riesgos**

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Planeación	Social	Que no exista suficiente oferta de profesionales o de apoyo a la gestión que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	1	3	Bajo	Contratante
2	General	Externo	Selección/ejecución	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	5	7	Alto	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	2	1	3	Bajo	Contratista
4	General	Interno	Ejecución	Económico	Cambio en la normativa contractual	Modificación de las condiciones acordadas	2	2	4	Bajo	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información incompleta en bases de datos o indisponibilidad de equipos por parte de la entidad	Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	2	2	4	Bajo	Contratante/Contratista
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Vencimiento de términos de los procesos administrativos o de control disciplinario o pérdida de	2	2	4	Bajo	Contratista





					Oportunidad en la prestación de los servicios por parte del contratista.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONTINUACIÓN, ANEXO MATRIZ DE RIESGO, CON EL ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO:

No.	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD, CUANDO?
1	Establecer plazos para la verificación ofertas profesionales o de apoyo a la gestión	2	1	3	No	Personal Apoyo Contratación	Etapa precontractual	Al momento de la suscripción	Verificación física	Inicio Contrato
2	Verificar los soportes de hoja de vida en las plataformas web públicas y la información de soporte	2	3	5	Si	Personal Apoyo Contratación	Etapa precontractual	Hasta la finalización del contrato	Verificación física y web	Inicio-ejecución contractual
3	Requerir examen de ingreso de Salud Ocupacional vigente/ suministro de elementos de protección personal// comunicación constante entre el supervisor y contratista	2	1	3	Si	Personal Apoyo Contratación/Contratista	Etapa precontractual	Hasta la finalización del contrato	Verificación física	Inicio-ejecución contractual
4	Modificación de los términos del contrato, implementación de la alternancia con el fin de evitar o disminuir los contactos en la entidad como en las dependencias verificadas por los profesionales adscritos.	2	1	3	Si	Personal Apoyo Contratación/C	Inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Notificación de cambio de condiciones	Mensual



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE
AGUA DE DIOS**



					Contratista					
	Informar de los procedimientos y contenidos mínimos de la información, requerir ante información incompleta-personería contará con los recursos físicos necesarios para la prestación del servicio.	2	2	4	Si	Contratista/Supervisor	Inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Verificación física	Mensual
5	Verificación periódica del cumplimiento de obligaciones, requerimientos al contratista aplicación de multas y clausula penal	2	2	4	Si	Contratista/Supervisor	Inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Verificación física	Mensual



Calle 13 N° 8 - 40 Palacio Municipal, Segundo Piso.



personería@aguadedios-cundinamarca.gov.co



320 434 7785